

I. PERFIL DE PUESTOS

1.- Dirección de Asuntos Jurídicos

Descripción del Puesto

Puesto:	Director de Asuntos Jurídicos
Área de Adscripción:	Dirección de Asuntos Jurídicos
Reporta a:	Presidente Municipal
Supervisa a:	Subdirección de Análisis Jurídico Subdirección de lo Contencioso y Amparo Subdirección de Asuntos Laborales Unidad de Enlace Administrativo
Interacciones Internas	
Con:	Para:
Subdirección de Análisis Jurídico; Subdirección de Asuntos Laborales; Subdirección de lo Contencioso y Amparo y Unidad de Enlace Administrativo	Prestar los servicios y asistencia de carácter jurídico propios del Ayuntamiento
Interacciones Externas	
Con:	Para:
Todas las dependencias que integran la Administración Pública Municipal	Brindar asesoría jurídica, Formular demandas y denuncias, y representar al Ayuntamiento, al Presidente Municipal o a los titulares de las dependencias y órganos Administrativos del Gobierno Municipal

Descripción de las Funciones del Puesto

Descripción Genérica
Otorgar asesoría oportuna y apegada a la legalidad en donde el H. Ayuntamiento de Centro, sus integrantes y diversos funcionarios municipales sean parte y emitir opiniones en los instrumentos que suscriban éstos, en asuntos legales; civiles; penales; laborales; contenciosos administrativos; juicios de amparo; así como de aquellos instrumentos que sean celebrados con dependencias Federales, Estatales o con otros municipios del Estado de Tabasco.

PERFIL DE PUESTO

UNIDAD ADMINISTRATIVA

Descripción Específica	
I.	Prestar los servicios y asistencia de carácter Jurídico propios del Ayuntamiento y del Presidente Municipal;
II.	Brindar asesoría jurídica a las dependencias y órganos que integran el Gobierno Municipal;
III.	Proponer y establecer lineamientos en materia jurídico-administrativa, para procurar la congruencia en la aplicación de la normatividad municipal y la actuación de los servidores públicos municipales;
IV.	Formular demandas y denuncias, y representar al Ayuntamiento, al Presidente Municipal o a los titulares de las dependencias y órganos Administrativos del Gobierno Municipal, fungiendo en su caso indistintamente como representante jurídico derivado, apoderado o mandatario, en los juicios en que éstos sean parte;
V.	Iniciar, tramitar y contestar ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado los juicios laborales, así como todos aquellos actos procesales para la debida tramitación del juicio, relativos a los trabajadores del Gobierno Municipal; ejercer las acciones, los recursos correspondientes y representar legalmente al Ayuntamiento y al Presidente Municipal en los mismos;
VI.	Ejercitar toda clase de acciones administrativas y judiciales, formular denuncias o querellas, así como, en su caso otorgar el perdón legal;
VII.	Conforme a su nombramiento y atribuciones, en términos del artículo 93, fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, contestar a nombre y representación del Ayuntamiento o del Presidente Municipal, las demandas que contra ellos se formulen ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, y ofrecer, desahogar pruebas, e interponer recursos, en términos del artículo 32 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado;
VIII.	Emitir opinión o preparar informes, escuchando en su caso a la opinión de las áreas técnicas del Gobierno Municipal, sobre los proyectos de iniciativas de reglamentos, decretos, acuerdos y demás ordenamientos jurídicos que le sean turnados por otras dependencias, órganos administrativos y entidades paramunicipales;
IX.	Coadyuvar en la defensa jurídica e intervenir en todos los trámites, controversias, juicios, procedimientos y asuntos en que tenga interés jurídico o sea parte el Ayuntamiento y las dependencias u órganos del Gobierno Municipal;
X.	Proponer al Cabildo o al Presidente Municipal la resolución de los asuntos que sean de su competencia;
XI.	Efectuar, durante los primeros seis meses de ejercicio constitucional del Ayuntamiento y cada año si es necesario, los estudios y análisis a las disposiciones jurídicas y administrativas que rigen al Gobierno Municipal, y proponer su actualización y la expedición de aquellos que se requieran, a fin de proveer el apego de los actos de la autoridad al marco legal. De los estudios y análisis efectuados, deberá dejarse constancia debidamente documentada;
XII.	Coordinar y supervisar las funciones de los jueces calificadoros, vigilando la correcta aplicación del Reglamento de Juzgados Calificadores;